

8.138

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Encomiéndase a la Función Ejecutiva convocar, en forma obligatoria, a una Consulta Popular para el día 29 de julio de 2007, a los efectos de que el pueblo de los Departamentos Chilecito y Famatina se expida afirmativa o negativamente por la explotación minera a cielo abierto, utilizando sistemas de lixiviación con cianuro y/u otra sustancia que provoque contaminación en el territorio de dichos Departamentos.-

ARTICULO 2°.- La Consulta será de resultado vinculante de acuerdo a los términos del Artículo 82° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- En el acto electoral se podrán utilizar únicamente dos clases de boletas, una con la leyenda que diga “**SI** estoy de acuerdo con la Ley que prohíbe la explotación minera a cielo abierto, utilizando sistemas de lixiviación con cianuro y/u otra sustancia que provoque contaminación” y otra que diga “**NO** estoy de acuerdo con la Ley que prohíbe la explotación minera a cielo abierto, utilizando sistemas de lixiviación con cianuro y/u otra sustancia que provoque contaminación”.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122° Período Legislativo, a ocho días del mes de marzo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y N° 8.138.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO